

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-00260**

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora, se dispone:

- Corregir el auto admisorio del 5 de mayo de 2021, en el sentido de precisar que el inmueble materia de la demanda divisoria se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20437638** y no como allí se indicó.
- Por secretaría elabórese el oficio comunicando la medida cautelar de inscripción de la demanda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>51</u> Hoy <u>03-09-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
